

RESOLUCION N° 076

Santa Rosa, 19 de marzo de 2021

VISTO el Expediente N° 30/21; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de COVID-19 como pandemia.

Que, a partir de ello, el Consejo Superior de la UNLPam ha dictado diferentes Resoluciones de suspensión de actividades y/o trámites administrativos y académicos presenciales, así como de habilitación excepcional para su realización de manera virtual.

Que entre las actividades suspendidas se encuentran las clases presenciales de todas las carreras de grado y posgrado, así como de las del Colegio de la Universidad.

Que en función de ello la Facultad de Ciencias Humanas, a través de su Consejo Directivo, emitió diversas normativas por las que se establecieron modificaciones a la Ordenanza N° 073-CD-15 *Reglamento Académico*.

Que en diferentes reuniones con Directoras/es de Departamentos y Coordinadoras/es de carreras y Programas Institucionales, se ha acordado la necesidad de continuar con las modificaciones y asimismo mejorar la implementación de los diversos cambios que se produjeron para adaptar el Reglamento Académico, en el marco de la continuación de las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas dispuestas por las autoridades sanitarias y educativas.

Que en virtud de las circunstancias extraordinarias mencionadas y las diversas normativas emitidas, es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 154-CD-20 a fin de ordenar la aplicación de la Ordenanza N° 73-CD-15, y seguir manteniendo las características de las diferentes modalidades de aprobación de las actividades curriculares, adaptadas a las medidas extraordinarias que continúan, con el fin de asegurar el derecho a la educación y garantizar la continuidad de la formación integral de las y los estudiantes.

Que la Comisión de Legislación y Reglamento emite despacho en relación con la aprobación de la propuesta en los términos presentados; el que, habiendo sido tratado en la II Sesión Ordinaria del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

**POR ELLO,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMMANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 154-CD-20.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que mientras se mantengan las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas, se mantiene la suspensión de la aplicación de los Artículos 4° a 15°, 60°, 102°, 103° y 104° de la Ordenanza N° 73-CD-15 *Reglamento Académico*.

RESOLUCION N° 076

Santa Rosa, 19 de marzo de 2021

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los Artículos 4° a 15° de la Ordenanza N° 073-CD-15 *Reglamento Académico*, serán reemplazados por los Artículos 4° a 7° de la presente.

ARTICULO 4º.- Son requisitos para que el/la estudiante de una actividad curricular acceda a la **aprobación por promoción directa o sin examen final con evaluación integradora**:

- A. inscribirse en término;
- B. cumplir con el régimen de correlatividades al momento de la inscripción;
- C. cumplir con los requisitos establecidos por la cátedra para los trabajos prácticos. El cumplimiento implica la producción del/la estudiante para la apropiación del conocimiento. En ningún caso los trabajos prácticos podrán ser de carácter eliminatorio;
- D. aprobar un mínimo de una (1) instancia parcial de evaluación en el caso de las actividades cuatrimestrales y/o semestrales, y un mínimo de tres (3) cuando éstas sean anuales, las que tendrán sus respectivas instancias de recuperación. En los seminarios, talleres, residencias y prácticas, la modalidad de evaluación será establecida por el/la docente, manteniendo la cantidad de instancias mínimas señaladas anteriormente;
- E. aprobar una (1) evaluación final integradora, que tendrá una (1) instancia de recuperación;
- F. aprobar las instancias parciales de evaluación, con una calificación mínima de seis (6) puntos cada una.

ARTÍCULO 5º.- Son requisitos para que la/el estudiante de una actividad curricular acceda a la **aprobación por promoción sin examen final con presentación de trabajo final escrito**:

- A. inscribirse en término;
- B. cumplir con el régimen de correlatividades al momento de la inscripción;
- C. cumplir con los requisitos establecidos por la cátedra para los trabajos prácticos. El cumplimiento implica la producción del/la estudiante para la apropiación del conocimiento. En ningún caso los trabajos prácticos podrán ser de carácter eliminatorio;
- D. aprobar un mínimo de una (1) instancia parcial de evaluación en el caso de las actividades cuatrimestrales y/o semestrales, y un mínimo de tres (3) cuando éstas sean anuales, las que tendrán sus respectivas instancias de recuperación. En los seminarios, talleres, residencias y prácticas, la modalidad de evaluación será establecida por el/la docente, manteniendo la cantidad de instancias mínimas señaladas anteriormente;
- E. aprobar las instancias parciales de evaluación, con una calificación mínima de seis (6) puntos cada una.
- F. aprobar el trabajo final escrito, dentro de los dos (2) años de aprobado el cursado de la actividad curricular, con una calificación mínima de seis (6) puntos.

RESOLUCION Nº 076

Santa Rosa, 19 de marzo de 2021

ARTÍCULO 6º.- Las/os estudiantes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos para la aprobación de la actividad curricular por promoción directa o sin examen final, podrán acceder al sistema de **aprobación con examen final**.

ARTÍCULO 7º.- Son requisitos para que el/la estudiante de una actividad curricular **apruebe o regularice la cursada** y tenga derecho a rendir el examen final:

- A. inscribirse en término;
- B. cumplir con el régimen de correlatividades al momento de la inscripción;
- C. cumplir con los requisitos establecidos por la cátedra para los trabajos prácticos. El cumplimiento implica la producción del/la estudiante para la apropiación del conocimiento. En ningún caso los trabajos prácticos podrán ser de carácter eliminatorio;
- D. aprobar un mínimo de un (1) instancia parcial de evaluación en el caso de las actividades cuatrimestrales y/o semestrales, y un mínimo de dos (2) cuando éstas sean anuales, las que tendrán sus respectivas instancias de recuperación. En los seminarios, talleres, residencias y prácticas, la modalidad de evaluación será establecida por el/la docente, manteniendo la cantidad de instancias mínimas señaladas anteriormente;
- E. aprobar las instancias parciales de evaluación con una calificación mínima de cuatro (4) puntos cada una. La/El estudiante que haya desaprobado una (1) sola instancia de recuperación de parcial, tendrá una (1) instancia más de recuperación, que podrá ser de carácter integrador.

En el caso de las prácticas o residencias, si se optare por esta modalidad de aprobación, podrá considerarse como examen final la aprobación del período de prácticas en las respectivas instituciones.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 076

SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa

PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa